



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticinco (25) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
EJECUTADO: EDNA MARLEY COMBITA MOSCOSO
RAD. 73-001-40-03-009-2021-00230-00

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía, promovida por el FONDO NAL. DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra HELMER HERRAN PEREZ, al tenor del título valor **pagaré No.28949053**, la Escritura Pública No.2369 del 11 de agosto de 2014 de la Notaría Tercera de Ibagué Tolima y el certificado de tradición del inmueble hipotecado, con lo que se demuestra que se constituyó hipoteca para garantizar el bien que se persigue y el que se encuentra en cabeza del accionante, requisitos exigidos por el Artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de EDNA MARLEY COMBITA MOSCOSO, para que en el **término de cinco (5) días** pague a favor del FONDO NAL. DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO las siguientes sumas de dinero que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago:

1. Por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda **(20/mayo/2021)** por la cantidad de 253.696,0692. UVR, equivalentes al 13 de mayo 2021 a la suma de SETENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$71.070.036,28).
2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, expresado en la pretensión No. 1.1, es decir desde la fecha de presentación de la demanda **(20/mayo/2021)** a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago.
3. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 748,8379 UVR, equivalentes al 13 de mayo de 2021 a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, (\$209.778,33) correspondiente a la cuota No. 73, que debía cancelarse el día 5 de noviembre de 2020.
4. Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 2.202,65660 UVR, equivalente al día 13 de mayo de 2021, a la suma de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$617.048,92), liquidados desde el día 6 de octubre de 2020, hasta día 5 de noviembre de 2020, sobre el capital amortizado a corte del 5 de noviembre de 2020, cuyo valor corresponde a la cantidad de 258.919,2102 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.73, el día 5 de noviembre de 2020.



5. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 73, pagadera el día 5 de noviembre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 6 de noviembre de 2020 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
6. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 747,9291 UVR, equivalentes al 13 de mayo de 2021 a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, (\$209.523,74) correspondiente a la cuota No. 74, que debía cancelarse el día 5 de diciembre de 2020.
7. Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 2.196,28620 UVR, equivalente al día 13 de mayo de 2021, a la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$615.264,32), liquidados desde el día 6 de noviembre de 2020, hasta día 5 de diciembre de 2020, sobre el capital amortizado a corte del 5 de diciembre de 2020, cuyo valor corresponde a la cantidad de 258.170,3723 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.74, el día 5 de diciembre de 2020.
8. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 74, pagadera el día 5 de diciembre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 6 de diciembre de 2020 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
9. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 747,0306 UVR, equivalentes al 13 de mayo de 2021 a la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS, (\$209.272,03) correspondiente a la cuota No. 75, que debía cancelarse el día 5 de enero de 2021.
10. Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 2.189,92350 UVR, equivalente al día 13 de mayo de 2021, a la suma de: SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$613.481,88), liquidados desde el día 6 de diciembre de 2020, hasta día 5 de enero de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 5 de enero de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 257.422,4432 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.75, el día 5 de enero de 2021.
11. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 75, pagadera el día 5 de enero de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 6 de enero de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
12. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 746,1424 UVR, equivalentes al 13 de mayo de 2021 a la suma de: DOSCIENTOS NUEVE MIL VEINTITRES PESOS CON VEINTIUNO CENTAVOS, (\$209.023,21) correspondiente a la cuota No. 76, que debía cancelarse el día 5 de febrero de 2021.
13. Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 2.183,56840 UVR, equivalente al día 13 de mayo de 2021, a la suma



de SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$611.701,58), liquidados desde el día 6 de enero de 2021, hasta día 5 de febrero de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 5 de febrero de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 256.675,4126 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.76, el día 5 de febrero de 2021.

14. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 76, pagadera el día 5 de febrero de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 6 de febrero de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
15. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 745,2644 UVR, equivalentes al 13 de mayo de 2021 a la suma de: DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS, (\$208.777,25) correspondiente a la cuota No. 77, que debía cancelarse el día 5 de marzo de 2021.
16. Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 2.177,22090 UVR, equivalente al día 13 de mayo de 2021, a la suma de SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$609.923,40), liquidados desde el día 6 de febrero de 2021, hasta día 5 de marzo de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 5 de marzo de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 255.929,2702 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.77, el día 5 de marzo de 2021.
17. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 77, pagadera el día 5 de marzo de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 6 de marzo de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
18. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 744,3969 UVR, equivalentes al 13 de mayo de 2021 a la suma de: DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS, (\$208.534,23) correspondiente a la cuota No. 78, que debía cancelarse el día 5 de abril de 2021.
19. Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 2.170,88080 UVR, equivalente al día 13 de mayo de 2021, a la suma de SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$608.147,29), liquidados desde el día 6 de marzo de 2021, hasta día 5 de abril de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 5 de abril de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 255.184,0058 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.78, el día 5 de abril de 2021.
20. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 78, pagadera el día 5 de abril de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 6 de abril de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.



21. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 743,5397 UVR, equivalentes al 13 de mayo de 2021 a la suma de: DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS, (\$208.294,10) correspondiente a la cuota No. 79, que debía cancelarse el día 5 de mayo de 2021.
22. Por concepto de interés de plazo, a razón del 10,70% efectivo anual pactado, la cantidad de 2.164,54810 UVR, equivalente al día 13 de mayo de 2021, a la suma de SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$606.373,26), liquidados desde el día 6 de abril de 2021, hasta día 5 de mayo de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 5 de mayo de 2021, cuyo valor corresponde a la cantidad de 254.439,6089 UVR; intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.79, el día 5 de mayo de 2021.
23. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 79, pagadera el día 5 de mayo de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 6 de mayo de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 16,05% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

2º.) NOTIFIQUESE este auto personalmente a la demandada en la forma establecida en el Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, con la advertencia que dispone de un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que tenga y quiera hacer valer a su favor, los que correrán conjuntamente con el término de pagar, haciéndosele entrega de la respectiva copia de la demanda y sus anexos para el traslado -Menor cuantía. -

3º) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º. 468 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No.350-212130** y de propiedad de la demandada EDNA MARLEY COMBITA MOSCOSO; en consecuencia, se dispone oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que inscriba el embargo y remita el certificado, efectuado lo anterior se decidirá sobre el secuestro. - (**ofíciense**)

Reconocer Personería para actuar a COVENANT BPO S.A.S. quien actúa por medio del profesional del derecho Dr. JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO en los términos y para los fines vistos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA

Arv.